"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108– 2024–A/MDA

Asia, 18 de Abril del 2024

VISTO:

El Expediente N° 3876-2024, de fecha 11 de Abril del 2024, presentado por **GIRALDO NUÑEZ BALLON** y **JUANA MELISSA CHAVEZ MALACHE,** el Informe N° 11-2024-SG-RR.CC.-MDA, de fecha 18 de Abril del 2024, suscrito por la Sub Gerente de la Oficina de los Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Asia.

I CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Expediente N° 3876-2024, de fecha 11 de Abril del 2024, presentado por **GIRALDO NUÑEZ BALLON,** identificado con DNI N° 21559064 y **JUANA MELISSA CHAVEZ MALACHE,** identificada con DNI N° 25841068, solicitan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Asia.

Que, de conformidad con el Artículo 248º del Código Civil señala: "Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241º, inciso 2 y 243º inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento….(…)Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (….)".

Que, el Artículo 250º del Código Civil señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (…)".

Que, mediante Informe N° 11-2024-SG-RR.CC.-MDA, de fecha 18 de Abril del 2024, la Sub Gerente de la Oficina de los Registro del Estado Civil señala que la solicitud presentada por los contrayentes **GIRALDO NUÑEZ BALLON** y **JUANA MELISSA CHAVEZ MALACHE,** mediante Expediente N° 3876-2024, de fecha 11 de Abril del 2024, cumple con los requisitos señalados en el Artículo 248° del Código Civil, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la entidad.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 108– 2024–A/MDA

Que, en consecuencia, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y la publicación respectiva, por lo que es pertinente declarar la capacidad para contraer el matrimonio civil; por reunir los requisitos establecidos en la norma legal antes citada.

Que, estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General y de conformidad a los Artículos 248°, 250° y 258° del Código Civil, y con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de don **GIRALDO NUÑEZ BALLON** y doña **JUANA MELISSA CHAVEZ MALACHE**, dentro de los cuatro (04) meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Registro Civil; así como a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ
ALCALDE